



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 938/11

Sucre, 30 de noviembre de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Mediante HOJA DE TRAMITE N° CDE1-398 de 21 de noviembre de 2011 ingresa al Concejo Municipal la nota CITE DESPACHO N° 1241 de 21 de noviembre de 2011 de la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre en la cual remite al Dr. Juan Nacer Villagómez Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre el Proceso de Contratación y Contrato Administrativo N° 330/2011 para la ejecución del Proyecto CONSTRUCCION POTELO LA PROSPERINA SENAC D-4, para su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 4, mediante nota CITE: 929/11 de 2 de septiembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Estudio de Suelos, Cálculos Métricos y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto CONSTRUCCION POTELO LA PROSPERINA SENAC D-4, con Precio Referencial de Bs. 219.938,31.-Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos Fte. 41, Org. Fin. 119, definiendo como Método de Selección, Calidad Propuesta Técnica y Costo.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 108/2011 de 26 de septiembre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del D.S. 0181 NB-SABS, publicándose la Convocatoria según Confirmación de Publicación de Información N° 704818 de 26 de septiembre de 2011 en el SICOES con Código Interno 309/11, CUCE: 11-1101-00-270811-1-1(PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) designa a la Comisión de Calificación mediante CITE, RPA-ANPE Comisión y otros 375/11 de 5 de octubre de 2011 y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 Del D.S. 0181, la Comisión de Calificación en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 6 de octubre de 2011 presentaron el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN (ANPE – OBRAS) según CITE N° 516/11 de 6 de octubre de 2011 RECOMENDANDO en aplicación de los Artículos 22 y 38 del D.S. 0181 NB-SABS, determinan RECOMENDAR SE DECLARE DESIERTA la PRIMERA CONVOCATORIA Pública para el proceso de Contratación CONSTRUCCION POTELO LA PROSPERINA SENAC D-4.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante RESOLUCION EXPRESA DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACION RESOLUCION RPA-ANPE N° 222/2011 de 11 de octubre de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, RESUELVE: DECLARAR DESIERTA la PRIMERA CONVOCATORIA pública CONSTRUCCION POTELO LA PROSPERINA SENAC D-4 en aplicación del Artículo 27 inciso c) del D.S. 0181 NB-SABS porque las PROPUESTAS No cumplen con lo solicitado en el Documento Base de Contratación.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 4, mediante nota CITE: N° 1053/2011 de 12 de octubre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Estudio de Suelos, Cálculos Métricos y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio de la SEGUNDA CONVOCATORIA Pública del Proceso de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 4
RAM 938 11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Contratación del Proyecto CONSTRUCCION POTELO LA PROSPERINA SENAC D-4, con Precio Referencial de Bs. 219.938,31.- Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos Fte. 41, Org. Fin. 119, definiendo como Método de Selección, Calidad Propuesta Técnica y Costo.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 119/2011 RESOLUCION DE APROBACION DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC) E INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACION de 18 de octubre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 18 de octubre de 2011 en SICOES con Código Interno 309/11, CUCE: 11-1101-00-270810-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA) publicada según confirmación de publicación de información N° 717425.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS designa a la Comisión de Calificación mediante CITE, RPA-ANPE Comisión y otros N° 407/11 de 27 de octubre de 2011 y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación en base al Acta de Cierre y Presentación de propuestas de fecha 28 de octubre de 2011, presentó el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION (ANPE- OBRAS) CITE N° 564/11 de 28 de octubre de 2011 para la Ejecución del proyecto CONSTRUCCION POTELO LA PROSPERINA SENAC D-4, ADJUDICANDO al proponente Sr. JAVIER GORENA MAMANI por un importe total de Bs. 202.540,47.- (Doscientos dos mil quinientos cuarenta 47/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de sesenta y seis (66) días calendario por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales de la convocatoria.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante RESOLUCION EXPRESA DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACION RESOLUCION RPA-ANPE N° 073/2011 de 3 de noviembre de 2011, previa APROBACION del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra CONSTRUCCION POTELO LA PROSPERINA SENAC D-4, al proponente Sr. JAVIER GORENA MAMANI por un importe total de Bs. 202.540,47.- (Doscientos dos mil quinientos cuarenta 47/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de sesenta y seis (66) días calendario por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales de la convocatoria.

Que, el Proyecto CONSTRUCCION POTELO LA PROSPERINA SENAC D-4, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 25 de marzo de 2011, con Preventivo N° 02453, con Código SISIN A011183800000, Categoría Programática 11 046 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 220.000.- (Doscientos veinte mil 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica dependiente del Ejecutivo Municipal procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 330/2011 para la ejecución del Proyecto CONSTRUCCION POTELO LA PROSPERINA SENAC D-4, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación, Unidad Solicitante Sub Alcaldía D-4 CITE N° 1053/2011 de 12 de octubre de 2011 (SEGUNDA CONVOCATORIA) á fs. 00214.
- Confirmación de Publicación de Información N° 717425 Cód. Int. N° 309/2011 de 18 de octubre de 2011 (SEGUNDA CONVOCATORIA) á fs. 0218.
- Documento Base de Contratación y Requerimiento de Propuestas de fs. 0219 á fs. 0313.
- Resolución RPA-ANPE N° 119/2011 de 18 de octubre de 2011 de Aprobación del DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (SEGUNDA CONVOCATORIA) á fs. 0314.
- Designación de la Comisión de Calificación CITE RPA-ANPE Comisión y otros 407/11 de 27 de octubre de 2011 (SEGUNDA CONVOCATORIA) á fs. 0317.
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 28 de octubre de 2011 (SEGUNDA CONVOCATORIA) á fs. 0318.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 4
RAM 938/11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- RESUMEN DE DESCALIFICACION DE PROPONENTES de fs. 0399 á fs. 0402.
- FORMULARIO DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y PROPUESTAS TECNICAS de fs. 0404 á fs. 0406
- CUADRO DE AJUSTE DE PROPUESTAS TECNICAS á fs. 0407.
- FORMULARIO DE REVISION ARITMETICA DE LA PROPUESTA OFERTADA de fs. 0409 á fs. 0410.
- FORMULARIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS/COTIZACIONES á fs. 0412.
- **FORMULARIO documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fs. 0319 á fs. 0397.**
- FICHA AMBIENTAL DEL PROYECTO de fs. 0242 á fs. 0256.
- INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION (ANPE – OBRAS) CITE N° 564/11 de 28 de octubre de 2011 á fs. 0415.
- ❖ RESOLUCION EXPRESA DE ADUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACION RESOLUCION RPA-ANPE N° 073/2011 de 3 de noviembre de 2011 de fs. 416 á fs. 418.
- ❖ POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO N° CCR-SUC-1264 FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS de cumplimiento de Contrato de Obra, vencimiento 25 de septiembre de 2012 á fs. 423.
- ❖ CERTIFICADO DE INFORMACION SOBRE SOLVENCIA CON EL FISCO emitido por LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO N° 158684 de 15 de noviembre de 2011 a fs. 422.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

- ❖ Certificación Presupuestaria Prev. 02453 de 25 de marzo de 2011 á fs. 070.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente N° 4094515018 á fs.424.
- ❖ **PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL del proyecto CONSTRUCCION POTELO LA PROSPERINA SENAC D-4 a fs. 0330.**

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 330/2011** entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE** Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el proponente Sr. JAVIER GORENA MAMANI – Contratista para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION POTELO LA PROSPERINA SENAC – D-4** por un importe total de Bs. 202.540,47.- (Doscientos dos mil quinientos cuarenta 47/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de sesenta y seis (66) días calendario por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales de la convocatoria.

Art. 2º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de las Unidades correspondientes den estricto cumplimiento a la **CLAUSULA CUARTA (DEL OBJETO Y CAUSA)** y **CLAUSULA DECIMA PRIMERA (ANTICIPOS)** del Contrato Administrativo N° 330/2011: Asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma permanente y oportuna la Vigencia de la Garantía de cumplimiento de Contrato de obra.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 4 de 4
RAM 938-11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Art. 3º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción del contrato y disponga la iniciación de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art. 4º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto CONSTRUCCION POTELO LA PROSPERINA SENAC D-4, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, del Responsable del proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA), Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en el D.S. N° 0181 NB-SABS.
- Art. 5º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objetivo de garantizar la ejecución de la Obra CONSTRUCCION POTELO LA PROSPERINA SENAC D-4.
- Art. 6º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Propuesta Adjudicada y condiciones del Contrato N° 330/2011 será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Infraestructura, Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-4.
- Art. 7º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto CONSTRUCCION POTELO LA PROSPERINA SENAC D-4 a los dirigentes del Barrio la PROSPERINA para fines de control y seguimiento a la ejecución de la obra.
- Art. 8º** Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art. 9º** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.
- Art. 10º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 12º** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 13º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autónoma Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL